

**QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE 160 CAJAS VELCADE (BORTEZOMIB 3.5 MG), 2,920 LINEZOLID 600 MG, 4,380 IMIPEMEN+CILASTATINA 500 MG, 6,570 CLARITROMICINA 500 MG, 100 FRASCOS ALBUMINA AL 25%, Y 250,000 UNIDADES DE FACTOR VIII, MEDICAMENTOS QUE SE USARAN EN LA DIRECCION DE PROGRAMA PROTEGIDO Y LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DE ESTE MINISTERIO DE SALUD.**

**CONSIDERANDO:** Que Ministerio de Salud Pública, es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana o por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública (MISPAS) es el garante del diseño, implementación y evaluación de los procesos que se desarrollan para elevar la calidad de los Servicios que se ofrecen en los diferentes Centros de Salud;

**CONSIDERANDO:** Que los Medicamentos solicitados por la Dirección de Programa Protegido y la Dirección Nacional Control de la Tuberculosis de este Ministerio de Salud, serán utilizados en pacientes con enfermedades catastróficas y en pacientes diagnosticados con tuberculosis extensivamente resistentes, (XDR), que se encuentra en comunidad, elevando el riesgo de tuberculosis con la transmisión de esa cepa resistente; lo que implica la compra de manera urgente; ya que la misma resulta imprevisible e inmediata para responder a las necesidades de los pacientes que requieren el uso de estos Medicamentos.

**CONSIDERANDO:** Que para la adquisición de los Medicamentos solicitados, la realización de un proceso normal de selección de oferente tardaría por lo menos 3 meses, es por ello que empleamos este método de excepción que la ley ofrece.

**CONSIDERANDO:** Que el Inciso 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, y el Inciso 3, del Artículo 3, de su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno; siempre que esas situaciones sean de caso fortuito, inesperada, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

**CONSIDERANDO:** Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia, es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de Enero del 2010.

**VISTA:** La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo de 2001.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 del 18 de Agosto de 2006, sobre Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 Septiembre del 2012.

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la presente:**

5175 274 A-1

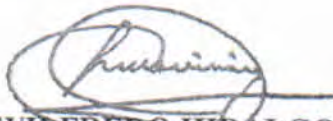
**RESOLUCION:**

**PRIMERO:** Declarar de Urgencia la compra de: **DE 160 CAJAS VELCADE (BORTEZOMIB 3.5 MG), 2,920 LINEZOLID 600 MG, 4,380 IMIPEMEN+CILASTATINA 500 MG, 6,570 CLARITROMICINA 500 MG, 100 FRASCOS ALBUMINA AL 25%, Y 250,000 UNIDADES DE FACTOR VIII, MEDICAMENTOS QUE SE USARAN EN LA DIRECCION DE PROGRAMA PROTEGIDO Y LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DE ESTE MINISTERIO DE SALUD.**

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

**TERCERO:** Se instruye al Vice-ministerio Administrativo y Financiero y a la Dirección de Compras y Contrataciones de MISPAS, dar estricto cumplimiento al contenido de esta Resolución.

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil Doce (2012).



**DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ,**  
Ministro de Salud Pública (MSP).